

Señores
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. _____ S. _____ D. _____

Expediente No. NC2022/0011123
Solicitud de patente titulada: "MÉTODO DE FABRICACIÓN DE TRAMAS NO TEJIDAS DE FILAMENTO DE UNIÓN POR HILADO UNIFORME"
Solicitante: KIMBERLY-CLARK WORLDWIDE INC.
Nuestra Re: P2022/000066

RESPUESTA AL OFICIO No. 14557 NOTIFICADO POR CORREO
CERTIFICADO DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2024
(EXAMEN DE FONDO)

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del periodo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486, en los siguientes términos:

1. a. Ese Despacho informa que el capítulo reivindicatorio no es claro, porque los elementos esenciales de la invención, que deberían ser parte de la reivindicación principal, se encuentran distribuidos en diferentes reivindicaciones, y sugiere incluir en una reivindicación independiente todas las características esenciales de la invención que se desea proteger.

b. En respuesta a la anterior observación respetuosamente expongo que en el Oficio Técnico no se comunica al solicitante con la debida precisión cuáles son dichas características esenciales que "deberían" hacer parte de la

Reivindicación principal, ni el por qué el Examinador considera esto necesario. Ante la falta de una comunicación apropiada de la observación del Despacho, no es posible dar una respuesta completa a este punto, y en el caso que aún después de las siguientes aclaraciones, ese Despacho mantiene las observaciones, solicito respetuosamente notificar nuevamente al solicitante trasladándose puntualmente y de manera clara para poder dar una respuesta cabal a las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, me permito aclarar respetuosamente que la actual definición de las Reivindicaciones independientes ya proporciona las características esenciales de cada una de las modalidades reclamadas. Específicamente, las Reivindicaciones independientes definen los elementos esenciales que resuelven el problema técnico identificado por los inventores, el cual radica en la necesidad de una línea de congelación más uniforme a través de todos los filamentos extruidos para lograr una mayor uniformidad y estabilidad del proceso. Las características técnicas que resuelven este problema son las relacionadas con las diferentes temperaturas a las que se procesan las primera y segunda corrientes de propileno fundido. Estas características técnicas esenciales ya están definidas en las Reivindicaciones 1 y 11; por lo tanto, cualquier limitación adicional resulta injustificada.

Sobre esta base, ese Despacho debe tener en cuenta que una limitación del alcance actual mediante la incorporación de elementos definidos en las Reivindicaciones dependientes tendrá que estar motivada por el arte previo. Sin una justificación basada en el arte previo, resulta improcedente limitar dicho alcance.

2. a. Ese Despacho sugiere incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos.

b. Respetuosamente informo que no se acepta la sugerencia del Despacho, ya que la redacción ya define la invención de manera clara para que el técnico medio la pueda entender y definir su alcance. Adicionalmente, ese Despacho debe notar que la indicación de referencias numéricas en las Reivindicaciones podría ser interpretada como una limitación del alcance de la invención a modalidades particulares descritas en la Descripción e ilustradas en las figuras. Por lo tanto, solicito se retire la observación.

3. a. Ese Despacho lista frases de las Reivindicaciones 1 y 11 que considera carecen de claridad, argumentado que no es posible identificar a qué zonas y distancias de ancho se hace referencia. Del mismo modo, el Despacho afirma que las frases citadas parecen características de la configuración del aparato y no del método. Adicionalmente, menciona que en los dibujos allegados por el solicitante no se encuentra el dibujo al que se hace referencia a dichas características en la Descripción de la invención.

b. En respuesta a esta observación, me permito aclarar al Despacho que las Reivindicaciones describen adecuadamente tanto la ubicación de las primera, segunda y tercera zonas así como el ancho de cada una, de modo que se identifican cada una de estas, así como su ancho, sin ninguna ambigüedad. Por ejemplo, cuando se señala en la Reivindicación 1 que *"la primera zona que se extiende la longitud de la región de extrusión y que se extiende hacia dentro desde la región de extrusión adyacente al primer lado que tiene un ancho de al menos 3 cm, 4 cm, 5 cm, 6 cm, 7 cm, 8 cm, 9 cm, 10 cm, 12 cm o 14 cm"*, se describe con absoluta claridad que la medida de longitud de dicha primera zona es la longitud de la región de extrusión, y que la medida de ancho de dicha primera zona, tomada desde la región de extrusión que es adyacente al primer lado, es de como mínimo uno de 3 cm, 4 cm, 5 cm, 6 cm, 7 cm, 8 cm, 9 cm, 10 cm, 12 cm o 14 cm. Asimismo, a partir de la definición aportada en las

Reivindicaciones, se pueden identificar tanto la extensión en longitud como la medida del ancho de cada una de las zonas segunda y tercera.

Por lo tanto, las frases citadas por ese Despacho permiten identificar el alcance de las características en mención con total claridad y concisión, y solicito respetuosamente el retiro de las observaciones.

4. a. Ese Despacho reporta que en las Reivindicaciones 2, 3, 5, 6, 8, 13, 14 y 15 las zonas mencionadas no son claramente identificadas, porque en los dibujos proporcionados no es posible identificar la región de extrusión ni las zonas mencionadas por el solicitante. Además, afirma que dichas características parecen ser esenciales de la configuración del aparato de hilatura y no del método reivindicado.

b. En respuesta a esta observación, informo que presento con este memorial copia de los dibujos correspondientes a la presente solicitud de patente.

Por otro lado, respetuosamente discrepo del Despacho con respecto a sus observaciones sobre la definición de las zonas en las Reivindicaciones, ya que las Reivindicaciones describen adecuadamente la ubicación de la primera, segunda y tercera zonas, así como su anchura, como bien expliqué en el punto 3.b anterior. Dado que se aportan los dibujos requeridos por el Despacho, podrá también identificar estos elementos gráficamente, y la observación debe tenerse por superada.

Ahora, ese Despacho debe notar que la mención de los componentes del equipo que intervienen en la ejecución del método es absolutamente necesaria para definir adecuadamente cómo se ejecuta cada uno de los pasos de los métodos reclamados. Ese Despacho notará que si no se mencionan los

componentes del equipo, tales como la hilera y su configuración así como la zona de extrusión, los aspectos técnicos que definen la ubicación y dimensiones de la primera zona, segunda zona y tercera zona, que son requeridos para identificar correctamente la dirección en la que se alimentan las primera, segunda y tercera corrientes de polímero, no podrán identificarse y no se podrá establecer cómo se ejecutan los pasos en cuanto al manejo de las corrientes de polímero, así como la formación de las cortinas. Lo mismo sucedería si se retirara la referencia a una superficie de formación, ya que la etapa de "depositar los filamentos estirados sobre una superficie de conformación de esta manera formando una trama no tejida", quedaría reducida a "*depositar los filamentos estirados formando una trama no tejida*", sin establecer con claridad en dónde se depositan los filamentos para lograr formar la trama no tejida.

Así entonces, respetuosamente solicito a ese Despacho retirar las observaciones, aceptando que la mención de ciertos elementos del equipo son absolutamente requeridos para la correcta definición del método.

5. a. Ese Despacho solicita corregir la expresión "30-115 M/minuto", presente en la Reivindicación 10, para ajustarla a las unidades del SI.

b. Informo que la corrección correspondiente ha sido incorporada en las nuevas Reivindicaciones.

6. a. Ese Despacho objeta el término "abajo de", el cual considera relativo y no le permite distinguir la invención con respecto del arte previo. Asimismo, en las reivindicaciones 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, objeta los términos "aproximadamente" y "al menos" por considerarlos imprecisos.

b. En respuesta a esta observación informo que el término "aproximadamente" se ha eliminado de las Reivindicaciones.

Con respecto a la expresión "al menos", me permito aclarar que al definir el ancho de cada una de las primera y segunda zonas, establece claramente el ancho **mínimo** que debe tener cada una de estas zonas, por lo que cualquier valor mayor al mínimo identificado en las Reivindicaciones funcionará para la invención el objeto de la invención **siempre que se cumpla con el requisito mínimo.**

Asimismo, la expresión "al menos" de la Reivindicación 11 indica claramente la diferencia **mínima** de temperatura que debe existir entre la temperatura de la segunda corriente de polímero fundido y la temperatura de la primera corriente de polímero fundido. Lo relevante aquí es que **se debe cumplir con una diferencia mínima de temperatura de 5°C para garantizar el efecto de tener una mayor uniformidad de los filamentos extruidos y estabilidad del proceso,** por lo que cualquier diferencia de temperatura por encima del mínimo requerido logrará el efecto deseado, y cualquier limitación orientada a definir un valor o rango para una diferencia máxima de temperatura limitaría indebidamente el alcance de la protección.

Ahora bien, la expresión "al menos", tal como se utiliza para definir que los filamentos monocomponentes enfriados están al menos parcialmente solidificados, define claramente que **algunos o la totalidad** de esos filamentos están solidificados, lo que resulta absolutamente claro para el experto en la materia, quien podrá comparar estas limitaciones con arte previo que enseñe métodos similares.

Sin perjuicio de lo anterior, solamente con el fin de facilitar el trámite, la expresión “al menos”, empleada en la Reivindicación 11 para definir la interfaz formada entre la primera y la segunda cortina, se retira de esta Reivindicación.

Con respecto a la expresión “más abajo de” en las reivindicaciones 10 y 20, me permito aclarar al Despacho que la misma indica claramente que la temperatura del primer flujo de aire de enfriamiento es de 50° **como máximo**, por lo que el experto en la materia entiende que una temperatura superior a 50°C no cumpliría con los requisitos de la invención. No obstante, solamente para facilitar el trámite, se ha establecido el rango que establece el valor mínimo que puede tomar la temperatura del flujo de aire de enfriamiento para lograr el objetivo de calentar el polímero fundido, en donde dicho rango se define como 5°C a 50°C. Esta modificación está debidamente sustentada por la Descripción tal y como se presentó, y no amplía la protección correspondiente a la divulgación inicial.

En vista de las anterior aclaraciones, la redacción actual define adecuadamente la invención con base en los elementos esenciales que definen el problema técnico, y cualquier definición de valores puntuales o rangos, limitará de manera indebida dicho concepto inventivo. Por lo tanto, respetuosamente solicito a ese Despacho el retiro de las observaciones planteadas.

7. a. Ese Despacho solicita presentar los dibujos correspondientes a la presente invención.

b. En atención al requerimiento, se presenta el juego de figuras junto con la presente respuesta.

8. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación 1 no cumple el requisito de nivel inventivo con base en la combinación de documentos D1 (US2003042651) y D2 (US2003052432).

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con el Despacho, y presento las siguientes aclaraciones que demuestran que la invención definida en las presentes Reivindicaciones son inventivas frente al arte previo citado.

En primer lugar, respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con la comparación que presenta el Despacho entre la presente Reivindicación 1 y el documento D1, ya que no identifica adecuadamente las diferencias técnicas existentes entre estas invenciones. En concreto, además de las dos diferencias técnicas identificadas por el Examinador, la Reivindicación 1 de la presente invención difiere de D1 en la etapa de:

*"dirigir un primer flujo de aire de enfriamiento directamente sobre dicha primera cortina de filamentos monocomponentes de esta manera formando una primera cortina de filamentos monocomponentes enfriados que se encuentran al menos parcialmente solidificados, y además **en donde dicho primer flujo de aire de enfriamiento continúa más allá de dicha primera cortina de filamentos monocomponentes enfriados sobre dicha segunda cortina de filamentos monocomponentes** de esta manera formando una segunda cortina de filamentos monocomponentes enfriados que se encuentran al menos parcialmente solidificados"*

Contrario a lo afirmado por el Examinador, D1 **no enseña que el mismo flujo de aire de enfriamiento se dirige primero a la primera cortina de filamentos y luego continúa hacia la segunda cortina de filamentos**. Se observa que el Examinador considera que D1 enseña la

limitación señalada de la presente Reivindicación 1, porque la Reivindicación 1 y el párrafo [0102] de D1 hacen referencia al sistema de fluido de enfriamiento que D1 utiliza para enfriar los filamentos; sin embargo, dicho sistema de fluido de enfriamiento en D1 es **completamente diferente** de los requisitos de la presente Reivindicación 1, ya que D1 requiere que medios de enfriamiento **opuestos** dirijan fluido de enfriamiento **separado y distinto** hacia cada una de las primera y segunda cortinas de filamentos. Específicamente, la Reivindicación 1 del documento D1 establece:

*"dirigir una o más corrientes de fluido **separadas y distintas** desde dichos medios de enfriamiento a través de dichos filamentos de resina desde ambos medios de enfriamiento **situados en posiciones opuestas**, controlando de ese modo con precisión la velocidad de enfriamiento de dichos filamentos y, por lo tanto, **dichas corrientes de fluido opuestas** se desvían de manera controlable dentro de dicho canal interno y descienden dentro de dicho canal"*

Asimismo, el párrafo [0102] de D1 menciona:

*"El sistema de fluido de enfriamiento que consta de **dos conjuntos opuestos** de al menos tres zonas de colectores individuales 24a, b y c, 25a, b y c, cada una de las cuales opera a un volumen y temperatura controlables individualmente. El volumen de fluido y las temperaturas en cada sección pueden controlarse de modo que se pueda lograr cualquier secuencia de temperatura, dentro del rango controlado (...). La naturaleza opuesta y separada de las hileras duales y **el enfriamiento bilateral controlado por separado** también permite (...) cada corriente de enfriamiento de los tres colectores de fluido de enfriamiento **de cada lado** suministra fluido de enfriamiento (...)"*

Así entonces, los apartes de D1 señalados por el Despacho, en su intento por anticipar las limitaciones de la presente invención, no anticipan dichas limitaciones. De hecho, en ninguna parte de D1 se describe que un primer flujo de aire de enfriamiento se dirige directamente a dicha primera cortina de filamentos monocomponentes **y luego dicho primer flujo de aire de enfriamiento pasa a través de dicha primera cortina de filamentos monocomponentes enfriados hacia dicha segunda cortina**. Por lo tanto, esta limitación esencial de la presente Reivindicación 1, y por lo tanto la misma es una diferencia con el arte previo más cercano que debe tenerse en cuenta en el estudio de nivel inventivo.

Ahora bien, el documento D2 no proporciona ninguna enseñanza que motivara cambiar la esencia de D1 para específicamente disponer un único flujo de aire de enfriamiento y dirigirlo en la trayectoria que se requiere bajo la presente Reivindicación 1. En cuanto al aire de enfriamiento, el documento D2 enseña: enfriar y solidificar **por separado** los grupos de filamentos empleando condiciones particulares de velocidad de flujo del aire que se dirige a cada uno de los grupos de filamentos. Tal requerimiento se describe a lo largo de D2, y en particular el párrafo [0032] de este documento establece:

*"En la presente invención, es importante enfriar y solidificar **por separado** el grupo de filamentos A que comprende dicha composición de poliéster extruida en estado fundido A y el grupo de filamentos B que comprende el polímero de sustrato en condiciones que satisfacen los puntos (1) y (2) que se describen a continuación (...)"*

Así entonces, las enseñanzas de D2 implican el enfriamiento y solidificación de los grupos de filamentos de manera **separada**, bajo condiciones de velocidad de aire específicas y **diferentes** para una de las corrientes de aire empleado para enfriar cada grupo de filamentos.

Es importante señalar que, cuando D2 enseña en el párrafo [0042] que el aire de enfriamiento soplado sobre el grupo de filamentos A y el aire de enfriamiento soplado sobre el grupo de filamentos B pueden emitirse desde un dispositivo idéntico (dispositivo de enfriamiento 10), siempre que *"se desarrolle una diferencia de contrapresión para cambiar la velocidad del aire de enfriamiento, se dispone una placa divisoria o se cambian las áreas para expulsar el aire de enfriamiento"*. Esto es, se requiere alterar la velocidad del aire que se va a dirigir al primer grupo de filamentos y la velocidad del aire que se va a dirigir al segundo grupo de filamentos, lo cual se realiza con placas de partición o cambio en las áreas de expulsión de aire, lo que implica necesariamente que el flujo de aire se divida en dos corrientes cada una con una condición de velocidad particular para enfriar cada uno de los grupos de filamentos. Nada de lo que enseña D2 implica que un único flujo de aire se dirija primero a una primera cortina de filamentos y luego a una segunda cortina de filamentos.

Es de notar también que en D2 el aire de enfriamiento soplado sobre el grupo de filamentos A y el aire de enfriamiento soplado sobre el grupo de filamentos B pueden también ser sopladados desde **diferentes dispositivos**, respectivamente, **de modo que no interfieran entre sí**. Por lo tanto, de acuerdo con D2, es viable soplar aire de enfriamiento desde un mismo dispositivo o de desde dispositivos diferentes, siempre que el enfriamiento y congelamiento de los grupos de filamentos sea de manera separada y bajo condiciones de velocidad diferentes para las corrientes de aire que llega a cada uno de los grupos.

Por lo tanto, cualquier mención de D2 al empleo de aire de enfriamiento debe entenderse bajo las limitaciones allí divulgadas, las cuales **no tiene relación alguna** con lograr una temperatura controlada deseada de la segunda cortina de filamentos de manera que se logre una uniformidad

mejorada, como lo proponen los presentes inventores. En este sentido, la presente Descripción revela que:

"...el aire de enfriamiento se habrá calentado hasta algún grado antes de golpear la segunda cortina de filamentos de menor temperatura y de esta manera lograr una línea de congelación más uniforme a través de todos los filamentos extruidos. Esto genera mayor uniformidad en términos de las condiciones que se experimentan por todos los filamentos y, a su vez, mayor uniformidad en las fibras que se forman y la estabilidad general del proceso"

Sobre esta base, D2 no proporciona ninguna sugerencia para que el técnico medio desee modificar por completo las enseñanzas de D1 en cuanto a la necesidad de dos corrientes de aire de enfriamiento **separadas y opuestas**, con el fin de tener una única corriente de aire que pasa primero por una primera cortina de filamentos y luego por una segunda cortina de filamentos. Menos aún, se anticiparía a partir de D2, el efecto técnico de la presente invención en cuanto a mejorar la uniformidad de la línea de congelación gracias al aprovechamiento de la temperatura del aire que pasa por la primera cortina y que impacta la segunda cortina, que tiene una menor temperatura; por lo tanto, las limitaciones de la Reivindicación 1 en cuanto a la trayectoria del primer aire de enfriamiento a través de las cortinas primera y segunda no son obvias ni se derivan de manera evidente del documento D2, por lo que la Reivindicación en mención es inventiva frente a los documentos citados por ese Despacho.

Ahora, con respecto a las observaciones planteadas por el Despacho basadas en las enseñanzas del documento D2 en cuanto a que las temperaturas de los filamentos A y B son **idénticas** o diferentes, me permito aclarar al Despacho que tal enseñanza de D2 no indica que la temperatura de los filamentos A **deba** ser inferior a la de los filamentos B. Por tanto, las

enseñanzas de D2 son generales, y a partir de estas el técnico medio no podría deducir de manera obvia o evidente que utilizando **específicamente** una segunda temperatura de la segunda cortina de filamentos inferior a la primera temperatura de la primera cortina de filamentos se conseguiría una mayor uniformidad. Lo que enseña D2 es que **cualquier temperatura** de los filamentos A y B puede ser empleada **indistintamente, indicando que pueden ser incluso iguales**. Por tanto, no existe una sugerencia en D2 que motivara al técnico medio a seleccionar una condición de temperatura como la reclamada por el solicitante. Así entonces, los elementos técnicos definidos en la presente Reivindicación 1, en cuanto a la condición de diferencia de temperaturas entre las cortinas de filamentos, no son obvios ni evidentemente derivados de D2, y son por lo tanto inventivos frente a los documentos citados.

En vista de las anteriores aclaraciones, las características técnicas que diferencian la presente invención del arte previo D1 no son obvias ni se derivan evidentemente a partir de D2; por lo tanto, este documento no proporciona una motivación para incluir estos elementos en un método como el de D1 para llegar así a la presente invención.

Por último, me permito aclarar al Despacho que, si bien existen diferencias técnicas adicionales entre la Reivindicación 1 y el arte previo más cercano citado por el Examinador, dichas diferencias son parámetros de diseño (ancho de la cortina) y técnicas generales para formar una trama no tejida (depositar los filamentos monocomponentes estirados sobre una superficie de formación formando así una red no tejida), en los cuales no reside el concepto inventivo desarrollado por los inventores, y por lo tanto la actividad inventiva debe basarse en las características que solucionen el problema técnico identificado, que son aquellas relacionadas con mantener la temperatura deseada de las cortinas de filamentos para lograr una línea de congelamiento más uniforme, las cuales ya se discutieron en este punto.

En vista del nivel inventivo de la Reivindicación independiente 1, las Reivindicaciones dependientes también cumplen este requisito.

9. a. Ese Despacho considera que la Reivindicación 11 no cumple el requisito de nivel inventivo con base en la combinación de documentos D1 (US2003042651) y D2 (US2003052432).

b. Respetuosamente manifiesto mi desacuerdo con el Despacho, y presento las siguientes aclaraciones que demuestran que la invención definida en las presentes Reivindicaciones son inventivas frente al arte previo citado.

En primer lugar es preciso señalar que el análisis de nivel inventivo realizado a la Reivindicación 11 no considera todas las diferencias técnicas que existen entre esta Reivindicación y el documento D1. En específico, ese Despacho omite una importante diferencia técnica que consiste en la forma en la que se dirige un único flujo de aire de enfriamiento sobre las cortinas de filamentos. Debe notarse que D1 no anticipa la siguiente limitación técnica de la Reivindicación 11:

*"dirigir un primer flujo de aire de enfriamiento directamente sobre dicha primera cortina de filamentos monocomponentes y solidificar al menos parcialmente la primera cortina de filamentos monocomponentes y, además, **en donde dicho primer flujo de aire de enfriamiento continúa más allá de dicha primera cortina de filamentos sobre dicha segunda cortina de filamentos** que solidifica al menos parcialmente dicha segunda cortina de filamentos"*

Ese Despacho afirma que D1, Reivindicación 1 y párrafo [0102], anticipan esta característica técnica, lo cual no es acertado. Como bien expliqué en el punto 8.b de este memorial, la Reivindicación 1 de D1 requiere:

*"dirigir una o más corrientes de fluido **separadas y distintas** desde dichos medios de enfriamiento a través de dichos filamentos de resina desde ambos medios de enfriamiento **situados en posiciones opuestas**, controlando de ese modo con precisión la velocidad de enfriamiento de dichos filamentos y, por lo tanto, **dichas corrientes de fluido opuestas** se desvían de manera controlable dentro de dicho canal interno y descienden dentro de dicho canal"*

Asimismo, el párrafo [0102] D1 describe la necesidad de dos corrientes de aire de enfriamiento separadas y opuestas.

Así, en D1 se establece todo lo contrario a lo requerido por la presente invención; esto es, en lugar de una única corriente de aire de enfriamiento, D1 requiere **dos corrientes separadas, que además son opuestas**. Bajo tal configuración de D1 no es posible tener la trayectoria del aire de enfriamiento que se requiere bajo la Reivindicación 11 actual.

Habiendo identificado correctamente esta diferencia entre la presente invención y el documento D1, corresponde evaluar si el documento D2 proporcionaba una sugerencia para desear modificar D1 de modo que se llegue a la invención reclamada de manera obvia o evidente. Sin embargo, como bien expuse ampliamente en cuanto a las enseñanzas de D2 en el punto 8.b anterior, este documento no proporciona tal motivación, toda vez que no enseña ni sugiere la forma de distribución de aire de enfriamiento que se requiere en la presente invención, ni tampoco sugiere cuál sería el efecto técnico de tal forma de distribución, toda vez que las enseñanzas de D2 **no se**

relacionan con lograr una temperatura controlada deseada de la segunda cortina de filamentos de manera que se logre una uniformidad mejorada, como lo proponen los presentes inventores. En este sentido, la presente Descripción revela que:

"...el aire de enfriamiento se habrá calentado hasta algún grado antes de golpear la segunda cortina de filamentos de menor temperatura y de esta manera lograr una línea de congelación más uniforme a través de todos los filamentos extruidos. Esto genera mayor uniformidad en términos de las condiciones que se experimentan por todos los filamentos y, a su vez, mayor uniformidad en las fibras que se forman y la estabilidad general del proceso"

Sobre esta base, D2 no proporciona ninguna sugerencia para que el técnico medio desee modificar D1 con el fin de lograr el efecto técnico señalado; por lo tanto, las limitaciones de la Reivindicación 11 en cuanto a la trayectoria del primer aire de enfriamiento a través de las cortinas primera y segunda no son obvias ni se derivan de manera evidente del documento D2, por lo que la Reivindicación en mención es inventiva frente a los documentos citados por ese Despacho.

Ahora, en respuesta a las afirmaciones del Despacho respecto a las enseñanzas del documento D2 en cuanto a que las temperaturas de los filamentos A y B son **idénticas** o diferentes, me permito aclarar al Despacho que tal enseñanza de D2 no indica que la temperatura de los filamentos A **deba** ser inferior a la de los filamentos B. Por tanto, las enseñanzas de D2 son generales, y a partir de estas el técnico medio no podría deducir de manera obvia o evidente que utilizando **específicamente** una segunda temperatura de la segunda cortina de filamentos inferior a la primera temperatura de la primera cortina de filamentos se conseguiría una mayor uniformidad. Lo que enseña D2 es que **cualquier temperatura** de los filamentos A y B puede ser

empleada **indistintamente, indicando que pueden ser incluso iguales.** Por tanto, no existe una sugerencia en D2 que motivara al técnico medio a seleccionar una condición de temperatura como la reclamada por el solicitante. Así entonces, los elementos técnicos definidos en la presente Reivindicación 11, en cuanto a la condición de diferencia de temperaturas entre las cortinas de filamentos, no son obvios ni evidentemente derivados de D2, y son por lo tanto inventivos frente a los documentos citados.

En vista de las anteriores aclaraciones, las características técnicas que diferencian la presente invención del arte previo D1 no son obvias ni se derivan evidentemente a partir de D2; por lo tanto, este documento no proporciona una motivación para incluir estos elementos en un método como el de D1 para llegar así a la presente invención.

En vista del nivel inventivo de la Reivindicación independiente 11, las Reivindicaciones dependientes también cumplen este requisito.

10. Con base en las aclaraciones expuestas en este memorial, as Reivindicaciones tal y como se modifican en esta oportunidad cumplen las disposiciones del Artículo 30 de la Decisión 486 y no se enseñan ni se sugieren en el arte previo citado por ese Despacho, por lo que las mismas también cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 18 de la misma Decisión. Por lo tanto, respetuosamente solicito se proceda a la concesión del derecho solicitado.

En el evento que ese Despacho considere que la solicitud no cumple con alguno de los requisitos establecidos en la Decisión 486 para la concesión de la patente, respetuosamente solicito a ese Despacho que, haciendo uso de la potestad que le otorga el Artículo 45 de la mencionada Decisión en cuanto a la

posibilidad de notificar dos o más veces al solicitante, se notifique al Solicitante para dar la oportunidad de aportar las aclaraciones que correspondan.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, el análisis del nivel inventivo presentado en el presente Oficio Técnico no identificó correctamente las diferencias técnicas de la invención reclamada y el documento D1, y por lo tanto no trasladó de manera correcta las observaciones de ese Despacho, de modo que debe realizarse el correspondiente estudio considerando la totalidad de características técnicas definidas, con el fin de garantizar el derecho del solicitante a que su invención sea evaluada de manera justa y para darle oportunidad de hacer valer sus argumentos frente a observaciones puntuales relevantes.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. Ian Raisbeck".

J. IAN RAISBECK
C.C. 79'376.996 de Bogotá D.C.
T.P. 135.799 del C. S. de la J.

Anexos:

- Nuevas Reivindicaciones
- Juego de Figuras
- Comprobante de pago por modificación voluntaria